



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
DEMANDADO: VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA
ELIAS GUILLERMO OCHOA DAZA
VICTOR ELIECER OCHOA QUINTANA
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00275-00
FECHA: 07 DIC 2021

En vista de que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ con C.C. contra VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA, con C.C. 12.710.776, ELIAS GUILLERMO OCHOA DAZA con C.C. 121.719.773 y VICTOR ELIECER OCHOA QUINTANA, con C.C. 77.183.533.

para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1. LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO.

a). - CAPITAL: La suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (4.556.800.000)

b) INTERESES. La suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.640.448.000) por concepto de interés al 1% desde el 10 de febrero de 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda.

c) INTERESES DE MORA. La suma liquidada por concepto de intereses moratorios a la tasa de 1.5% a partir de la fecha de vencimiento de la obligación hasta la presentación de la demanda, con fundamento en el artículo 2235 del código civil y 886 del código de comercio que prohíbe el anatocismo. Advirtiendo que la liquidación se realizara de acuerdo a las normas adjetivas vigentes sin que supere la tasa máxima legal.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

CUARTO. - Téngase a la doctora JOHANA CRISTINA MARTINEZ DAZA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos a ella conferidos en el poder especial.

QUINTO. - Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>087</u>	Hoy <u>09 DIC 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA AWAYA ARIAS Secretaria	